



PERÚ

Ministerio
de la Producción

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE LAS MYPE Y COMITÉS DE MYPE, PARA EL AÑO 2025, EN EL CONSEJO DE VIGILANCIA DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA – FONDEMI

EVALUACIÓN DE LAS INVITACIONES – PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN

ACTA DE SESIÓN N° 007-2025-PRODUCE/CE/FONDEMI

En la ciudad de Lima, siendo las 10:00 horas del día 01 de setiembre de 2025, vía la plataforma Microsoft Teams del Ministerio de la Producción (PRODUCE), se reúne el Comité Electoral encargado de conducir el Procedimiento por Invitación para el acceso de los representantes de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE en el Consejo de Vigilancia del Fondo de Desarrollo de la Microempresa (FONDEMI), conforme a la Resolución Ministerial N° 117-2025-PRODUCE, cuyos miembros se indican a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN EL COMITÉ ELECTORAL
<ul style="list-style-type: none">• María Inés Morales Cornejo (Representante designada por la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la Producción)¹	Presidenta
<ul style="list-style-type: none">• Javier Antonio Butrón Fuentes (Representante designado por el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción)².	Secretario
<ul style="list-style-type: none">• Yenay lotawa Ze Liza Gómez (Representante designada por Ministerio de la Producción)²	Vocal

QUÓRUM

La Presidenta del Comité Electoral verifica el quórum respectivo; contando con la presencia de todos los miembros, procede a iniciar la sesión.

AGENDA

1. Evaluación de la invitación cursada a la Asociación de las MYPE, de ámbito nacional, con inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa (RENAMYPE) para su acceso al Consejo de Vigilancia del Fondo de Desarrollo de la Microempresa (FONDEMI), en el marco del Procedimiento por Invitación.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

La Presidenta del Comité Electoral manifiesta que, de conformidad a lo resuelto en el Acta de Sesión N° 006-2025-PRODUCE/CE/FONDEMI, del 15 de agosto de 2025, se cursó invitación al Presidente de la Federación de Gremios MYPE del Oriente de Perú - Asociación de las MYPE de ámbito nacional con inscripción en el RENAMYPE que resultó en el primer orden de las invitaciones, establecida mediante sorteo realizado con la presencia de Notario Público - solicitando que presente a sus representantes titular y suplente para que, a través del Procedimiento por Invitación, regulado por el Reglamento de la Ley N° 29051, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE y las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 198-2015-PRODUCE, accedan al único cupo asignado a la representación de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE en el FONDEMI, el cual no fue cubierto a través del proceso electoral, convocado por la Resolución Ministerial N° 117-2024-PRODUCE, debiendo ejercer la representación en el período 2025-2027.

¹ Memorando N° 076-2025-DGDE/DCI, que designa a la señora María Inés Morales Cornejo, Especialista en Promoción para el Desarrollo Institucional de las MYPE de la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la Producción, como representante para ejercer el cargo de Presidenta del Comité Electoral.

² Proveídos N° 1586 y N° 1596-2025-PRODUCE/DVMYPE-I, que designa a los señores Javier Antonio Butrón Fuentes, Especialista de la Dirección de Desarrollo Productivo y Yenay lotawa Ze Liza Gómez, Especialista de la Dirección de Instrumentos Financieros de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la Producción, como representantes para ejercer los cargos de Secretario y Vocal del Comité Electoral, respectivamente.

³ El artículo 8 de la Ley N° 29051, establece los requisitos para la participación de las Asociaciones de las MYPE en los procesos electorales, disponiendo en el literal c): "No tener más de un representante en las instancias de representación del Estado".



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Seguidamente indica que, a efectos de realizar la evaluación, se debe tener en consideración lo siguiente:

- La Asociación de las MYPE y Comités de MYPE, con inscripción en el RENAMYPE, deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29051, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.
- Los/las representantes titular y suplente de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE invitados, deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29051 y en el sub numeral 7.3.3 del numeral 7 de las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.
- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones aprobadas por el Comité Electoral, mediante el Acta de Sesión N° 005-2025-PRODUCE/CE/FONDEMI, para la realización del Procedimiento por Invitación.

Continuando con el desarrollo de la sesión, se da cuenta sobre la notificación y recepción de las comunicaciones entre el Comité Electoral y la Asociaciones de las MYPE invitada, precisando lo siguiente:

i) Federación de Gremios MYPE del Oriente de Perú

- Con fecha 18 de agosto de 2025, a través de la cuenta de correo eleccionesmype@produce.gob.pe, se cursó la invitación al señor Rómulo Gabriel Coronado Calderón, Presidente de la citada Asociación de las MYPE, otorgándosele un plazo de hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que exprese su aceptación a la invitación, debiendo presentar el Anexo 6: *Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes*. Asimismo, en la notificación se enfatizó que la Asociación de las MYPE debe cumplir con los requisitos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29051 y sus representantes titular y suplente, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29051 y en el sub numeral 7.3.3 del numeral 7 de las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.
- Resultado de la invitación, el 21 de agosto de 2025, dentro del plazo establecido, se recibió a la cuenta de correo eleccionesmype@produce.gob.pe la comunicación enviada por el Presidente de la Federación de Gremios MYPE del Oriente de Perú, en la que acepta la invitación y adjunta el Anexo 6, *Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes*, el cual tiene carácter de Declaración Jurada.
- De la evaluación a la solicitud presentada, se constata que la Federación de Gremios MYPE del Oriente de Perú cumple con los requisitos establecidos para las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE, con inscripción en el RENAMYPE, establecidos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29051.
- En lo que concierne a los representantes, de la revisión a la información y documentación presentada, con carácter de Declaración Jurada, en el Anexo 6, se constata que el único representante presentado por la citada Asociación de las MYPE es el señor Rómulo Gabriel Coronado Calderón, quien cumple con la totalidad de requisitos previstos en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29051 y en el sub numeral 7.3.3 del numeral 7 de las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.

De conformidad con la Ley N° 29051, su Reglamento y las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE, se adoptan los acuerdos que se indican a continuación:

ACUERDOS

Los miembros del Comité Electoral aprueban, por unanimidad, lo siguiente:

1. Proponer y aprobar la designación, por invitación, del siguiente representante de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE, de ámbito nacional, con inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa (RENAMYPE), en el espacio de representación pública de ámbito nacional Consejo de Vigilancia del Fondo de Desarrollo de la Microempresa (FONDEMI), quien ejercerá la representación en el período 2025 – 2027:

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

ASOCIACIÓN DE LAS MYPE	Nº RUC	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE TITULAR	Nº DNI	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE SUPLENTE	Nº DNI
Federación de Gremios MYPE del Oriente de Perú	20606540141	Rómulo Gabriel Coronado Calderón	00062767	NO PRESENTÓ	-----

2. Aprobar la Ficha de Evaluación de la Federación de Gremios MYPE del Oriente de Perú y la de su único representante que, como anexos, forman parte de la presente Acta.
3. Disponer la publicación de la presente Acta y anexos en la sede digital de PRODUCE: www.gob.pe/produce.

Siendo las 10:45 horas del mismo día, se da por concluida la presente sesión, firmando todos los presentes en señal de conformidad.

.....
MARIA INÉS MORALES CORNEJO
PRESIDENTA

.....
JAVIER ANTONIO BUTRÓN FUENTES
SECRETARIO

.....
YENAY IOTAWA ZE LIZA GÓMEZ
VOCAL



PERÚ

Ministerio
de la Producción

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE LAS MYPE Y COMITÉS DE MYPE, PARA EL AÑO 2025, EN EL CONSEJO DE VIGILANCIA DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA - FONDEMI

(R.M. N° 117-2025-PRODUCE)

PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN

FICHA DE EVALUACIÓN

ASOCIACIÓN DE LAS MYPE O COMITÉ DE MYPE CON INSCRIPCIÓN EN EL RENAMYPE

FEDERACIÓN DE GREMIOS MYPE DEL ORIENTE DE PERÚ

N°	REQUISITOS	SI	NO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
1.	Registro vigente en el RENAMYPE	X		<ul style="list-style-type: none">▪ <u>Registro</u>: 007-2025-PRODUCE/DVMYPE-I/DGDE/DCI▪ <u>Vigencia</u>: Del 30 de mayo de 2025 al 30 de mayo de 2027.
2.	Nivel de representación nacional, reconocido por el RENAMYPE	X		<u>Ámbito territorial</u> : Nacional.
3.	No tener más de un representante en las instancias de representación del Estado	X		No cuenta con participación en las instancias de representación de las entidades del Estado, bajo los alcances de la Ley N° 29051 y su Reglamento.
4.	Formato de Aceptación para participar en el procedimiento por invitación y presentación de representantes (ANEXO 6), debidamente llenada y suscrita por el representante de la Asociación o Comité de MYPE.	X		Presenta el <u>Anexo 6</u> , <i>Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes</i> , firmado por el señor Rómulo Gabriel Coronado Calderón, Presidente de la Federación de Gremios MYPE del Oriente de Perú.



ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE LAS MYPE Y COMITÉS DE MYPE, PARA EL AÑO 2025, EN EL CONSEJO DE VIGILANCIA DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA - FONDEMI

(R.M. N° 117-2025-PRODUCE)

PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN

FICHA DE EVALUACIÓN DE REPRESENTANTES

FEDERACIÓN DE GREMIOS MYPE DEL ORIENTE DE PERÚ

Representante Titular: Rómulo Gabriel Coronado Calderón

N°	REQUISITOS	SÍ	NO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
1.	Ser asociado de la Asociación de las MYPE o del Comité de MYPE.	X		El representante es una persona natural con negocio y Presidente de la Federación de Gremios MYPE del Oriente de Perú, reconocido por el RENAMYPE de ámbito nacional, a cargo del Ministerio de la Producción.
2.	No contar con antecedentes penales ni judiciales.	X		Cumplimiento verificado en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y consignado mediante Declaración Jurada en el Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes (Anexo 6).
3.	No encontrarse inhabilitado para ejercer la función pública.	X		Cumplimiento verificado en Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y consignado mediante Declaración Jurada en el Formato de Aceptación para participar en el Procedimiento por Invitación y presentación de representantes (Anexo 6).
4.	No ser representante titular o suplente en ejercicio en otros espacios de representación para las MYPE.	X		No cuenta con participación en las instancias de representación de las entidades del Estado que cuentan con participación de las MYPE, bajo los alcances de la Ley N° 29051 y su Reglamento.
5.	No participar representando a dos o más Asociaciones de las MYPE o Comités de MYPE.	X		Únicamente participa como representante titular de la Federación de Gremios MYPE del Oriente de Perú.
6.	Contar con RUC en condición de contribuyente activo y habido.	X		Cumplimiento verificado en Consultas en Línea RUC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
7.	Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos previstos por la entidad pública que solicita la convocatoria.	X		a) Acreditar experiencia mínima de 05 años en la gestión de una MYPE - El representante es una persona natural con negocio que, de acuerdo a la Consulta en Línea de la SUNAT, inició sus actividades el 01.01.1993, acumulando un total de 32 años y 8 meses como una MYPE, de conformidad a la definición de MYPE establecida en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por el DS N° 013-2013-PRODUCE. b) Acreditar experiencia mínima de pertenecer o haber pertenecido, por un período, al Consejo Directivo o instancia que haga sus veces en una Asociación o Comité de MYPE con representatividad nacional y/o ser designado por acuerdo de asamblea de la misma Asociación o Comité de MYPE. - Presenta el Asiento 0001 de la Partida Registral N° 11170829, del Registro de Personas Jurídicas de las SUNARP (Oficina Registral de Pucallpa), en la que se constata la inscripción del Primer Consejo Directivo de la Federación de Gremios MYPE del Oriente de Perú, para el período del 13.08.2020 al 13.08.2025, siendo el señor Rómulo Gabriel Coronado Calderón su Presidente; asimismo en la referida Partida se establece que el Consejo Directivo ejercerá funciones y facultades hasta que sean reemplazadas por una nueva inscripción. c) Acreditar al menos uno o más cursos, programas y otras capacitaciones que acumulado sumen un mínimo de 72 horas, relacionados a instrumentos financieros y/o gestión



PERÚ

Ministerio
de la Producción

N°	REQUISITOS	SÍ	NO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
				<p>empresarial para la MYPE y/o desarrollo productivo y empresarial.</p> <ul style="list-style-type: none">- Presenta copia del Certificado de Estudios N° 411-OE/94, emitido a nombre del señor Rómulo Gabriel Coronado Calderón, por la Facultad de Economía y Planificación, Especialidad de Economía, de la Universidad Nacional Agraria La Molina, en la que se constata que, en el Segundo Ciclo, el representante llevó y aprobó los cursos e i) Administración de Personal y ii) Finanzas de Empresas, entre otros, los cuales suman seis (6) créditos académicos o, un mínimo de noventa y seis (96) horas. <p>El artículo 39 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "(...) Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica (...).</p>